



"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Número 02-2020.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de la Mujer, en fecha veintidós (22) del mes de octubre del año dos mil veinte (2020), siendo las 2:00 P.M., se reunió para conocer sobre el Procedimiento Especial en caso de Excepción para la publicación de un comunicado emitido por la Ministra de la Mujer, referente al Proceso No. **MMUJER-CCC-LPN-2020-0001**, referente a la **CONTRATACION DE UNA EMPRESA Y/O PERSONA FISICA PARA LA ADQUISICION DE EQUIPOS Y SUMINISTROS INFORMATICOS Y DE SEGURIDAD, EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRODOMESTICOS DEL HOGAR, MOBILIARIOS Y VEHICULOS, PARA SER USADOS EN LAS CASAS DE ACOGIDA.**

CONSIDERANDO: Que en fecha 22 de octubre de 2020, la Directora de Comunicaciones del Ministerio de la Mujer, solicita la publicación de un comunicado emitido por la Ministra en dos periódicos de circulación nacional, referente al Proceso No. **MMUJER-CCC-LPN-2020-0001**, referente a la **CONTRATACION DE UNA EMPRESA Y/O PERSONA FISICA PARA LA ADQUISICION DE EQUIPOS Y SUMINISTROS INFORMATICOS Y DE SEGURIDAD, EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRODOMESTICOS DEL HOGAR, MOBILIARIOS Y VEHICULOS, PARA SER USADOS EN LAS CASAS DE ACOGIDA.**

F.R.S.F.
cu
CONSIDERANDO: Que el Decreto No. 543-12 que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones, establece en su artículo 3, numeral 10, lo siguiente: "Artículo 3.- Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento"; "Numeral 10.- La contratación de publicidad a través de los medios de comunicación social. Siempre y cuando la Entidad Contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediarios."

CONSIDERANDO: Que el Decreto No. 543-12 que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones, establece en su artículo 4, numeral 3, lo siguiente: "Artículo 4.- Los casos de excepción, citados en el Artículo No. 3, ser regirán por los siguientes procedimientos:"; "Numeral 3.- Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique."

Vista: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones y su Reglamento de Aplicación No. 543-12.

Visto: El informe pericial de fecha 22 de octubre de 2020.


Por las razones expuestas anteriormente, se emita la siguiente resolución administrativa.

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

PRIMERO: Se recomienda el uso de la excepción establecida en el Artículo 3, numeral 10 del Decreto No. 543-12 que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones, por las razones expuestas anteriormente y de conformidad con lo establecido en la Ley 340-6 sobre Compras y Contrataciones.

SEGUNDO: SE ORDENA publicar la presente resolución administrativa en el Portal de la institución.


Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).


Mayra Jiménez
Ministra
Presidenta del Comité de Compras y Contrataciones





Addys Claribel Then Marte
Vice-Ministra de Planificación y Desarrollo





Juan Carlos Sánchez Velásquez
Director Jurídico




Félix De Jesús Ramírez Polanco
Director Financiero




Francisco Suero Frías
Encargado Oficina de Libre Acceso a la Información

